



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.053/2016.

EXPTE.N° 5756/2016-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro. 1751/2016, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 1751/2016 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones – Honorable Concejo Deliberante.

San José de Gualeguaychú, 1° de septiembre de 2016.

Jorge F. Maradey, Presidente–Leandro M. Silva, Secretario

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente N° 5045/2016, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE GCHÚ Y UNIVERSIDAD DE LA PLATA – IMPACTO HIDR."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 7 de julio del año 2016 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú suscribió un Convenio Específico con la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación Facultad de Ingeniería.

Que mediante el mismo la Municipalidad acordó con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) la realización de estudios relativos a los impactos hidrológicos y potencial riesgo socio ambiental en el área de influencia del emprendimiento "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ" de la Firma "ALTOS DE UNZUÉ SA" sito en la localidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 258 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 18/12/2015 y Resolución N° 32 S.A. de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos de fecha 05/04/2016 en el marco del procedimiento del Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por la Municipalidad de Gualeguaychú contra la Resolución N° 340 S.A. de la Secretaría de Ambiente, de fecha 29/07/2015.

Que esta Municipalidad ha asumido, conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera, la obligación de abonar la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 399.600,00) para la ejecución de los trabajos objeto de dicho acuerdo.

Que asimismo surge de la cláusula referenciada que el desembolso se deberá realizar de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) al inicio de los trabajos y el saldo restante en dos (2) cuotas iguales y consecutivas equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total, debiéndose cancelar mediante transferencia bancaria.

Que dicho Convenio ha originado la necesidad de realizar una modificación presupuestaria a fin de la ejecución del mismo, incrementando el Cálculo de Recursos aprobado mediante Ordenanza N° 11.999/2015 en el rubro 3510100 Disminución de Otros Activos Financieros, De Caja y Bancos en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 399.600,00), y el Presupuesto de Gastos en igual suma de PESOS en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Medio Ambiente; Fuente de Financiación: 110 Tesoro Municipal; Categoría Programática: 33.01.00 Conducción Ejecutiva de

Dirección de Medio Ambiente; Partida: 3.4.1.0 Servicios no Personales, Servicios Técnicos y Profesionales, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

Que a fs. 6 vuelta ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar cada uno de los pagos convenidos, previa conformidad de la Dirección de Medio Ambiente una vez realizada la modificación presupuestaria interesada.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107 de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ AD
REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación Facultad de Ingeniería para la realización de estudio de impacto hidrológico y potencial riesgo socio-ambiental en el área de influencia del proyecto Barrio Náutico “Amarras del Gualeguaychú”, suscripto en fecha 7 de julio del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos, aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatorias, en el rubro 3510100 Disminución de Otros Activos Financieros, De Caja y Bancos en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 399.600,00).

ARTÍCULO 3º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos, aprobado por Ordenanza N° 11.999/2015 y modificatorias, en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 399.600,00), en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Medio Ambiente; Fuente de financiación:110 Tesoro Municipal; Categoría programática: 33.01.00 Conducción Ejecutiva de Dirección de Medio Ambiente; Partida: 3.4.1.0 Servicios no Personales, Servicios Técnicos y Profesionales, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

ARTÍCULO 4º.- DESÍGNASE como unidad ejecutora del Convenio Específico convalidado por el artículo 1º del presente, a la Dirección de Medio Ambiente de esta Municipalidad, la que será la responsable del control del cumplimiento de los términos del acuerdo y de la autorización de los pagos que se deban realizar a la Fundación Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 5º.- ORDÉNASE a la Secretaría de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias dispuesta en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a realizar la cancelación de las facturas que la Fundación Facultad de Ingeniería presente, conforme a la modalidad de pago prevista en la cláusula tercera del Convenio referenciado, previo control e informe de la Dirección de Medio Ambiente Municipal.

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución del presente Decreto a la 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Medio Ambiente; Fuente de financiación: 110 Tesoro Municipal; Categoría programática: 33.01.00 Conducción Ejecutiva de Dirección de Medio Ambiente; Partida: 3.4.1.0 Servicios no Personales, Servicios Técnicos y Profesionales, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***IGNACIO JOSÉ FARFÁN
PIAGGIO***

ESTEBAN MARTÍN

***Secretario de Gobierno
Presidente Municipal***